



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2167
RADICACIÓN: 011-2013-764
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ESFUERZOS SOLIDARIOS contra JAVIER ALBERTO MOSQUERA Y OTRO

Teniendo en cuenta la constancia emitida por el Área de Depósitos Judiciales de estos Juzgados, y antes de proceder de conformidad, se oficiará al señor Pagador de DISTRIBUCIONES DAMASCO de la ciudad de Cali, para que se sirva informar al Despacho si el título No. 469030002123196, constituido el día 3 de noviembre de 2017 por valor de \$225.000, corresponde al descuento realizado al señor NÉSTOR MOSQUERA BORJA o al señor JAVIER ALBERTO MOSQUERA por razón del presente asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFÍCIESE al señor Pagador de la Empresa DISTRIBUCIONES DAMASCO de esta ciudad, para que se sirva informar al Despacho, si el título No. 469030002123196 constituido el día 3 de noviembre de 2017, por valor de \$225.000 corresponde al descuento realizado al señor NÉSTOR MOSQUERA BORJA o al señor JAVIER ALBERTO MOSQUERA por razón del presente asunto, con radicado No. **011-2013-764**.

Segundo.- UNA VEZ SE ALLEGUE la información solicitada en el numeral anterior, se procederá a resolver lo atiente al pago de títulos solicitada por la parte demandada, **teniendo en cuenta que solo se encuentra constituido un solo deposito judicial pendiente por pagar.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2179
RADICACIÓN: 02-2018-147
Ejecutivo Singular
COOPASOCC contra HENRY GIRÓN CAICEDO

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

Segundo.- De la respectiva liquidación del crédito visible a folios 85 a 87 del proceso electrónico, por Secretaría **CORRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2178
RADICACIÓN: 02-2019-310
Ejecutivo Prendario
COOPROCENVA contra JHBANI FERNAN CRUZ MESTIZO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO.- REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que se sirva allegar liquidación de crédito, esto a fin de proceder a ordenar el pago de títulos judiciales a su favor.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1120

RADICACIÓN: 05-2016-224

Ejecutivo Singular

COENLACE contra FERNANDO EMILIO CARRASCO Y GLORIA AMPARO LOZANO

En virtud al oficio allegado por el Juzgado de origen, a través del cual se informa que los depósitos judiciales convertidos corresponden a la demandada GLORIA AMPARO LOZANO, el Despacho,

RESUELVE

Único.- ORDENAR la entrega a favor del apoderado judicial de la parte demandada **GLORIA AMPARO LOZANO**, el Dr. **ALEJANDRO VALERA TELLO** identificado con c.c. No. 1118296528 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO**, a menos que por secretaría se verifique en el término de ejecutoria solicitud de remanentes:

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002648235	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 728.719,00
469030002648236	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 758.523,00
469030002648237	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 758.523,00
469030002648238	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 758.523,00
469030002648239	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 758.523,00
469030002648240	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 758.523,00
469030002648241	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 1.517.046,00
469030002648242	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 758.523,00
469030002648243	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 758.523,00
469030002648244	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 758.523,00
469030002648245	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 758.523,00
469030002648246	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 1.517.046,00
469030002648247	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 758.523,00
469030002648248	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 782.644,00
469030002648249	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 782.644,00
469030002648250	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 782.644,00
469030002648251	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 782.644,00
469030002648252	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 782.644,00
469030002648253	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 1.565.288,00
469030002648254	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 782.644,00
469030002648255	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 782.644,00
469030002648256	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 782.644,00
469030002648258	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 782.644,00

469030002648260	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 1.565.288,00
469030002648262	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 782.644,00
469030002648264	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 812.385,00
469030002648266	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 812.385,00
469030002648268	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 812.385,00
469030002648270	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 812.385,00
469030002648272	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 812.385,00
469030002648274	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 1.624.770,00
469030002648276	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 812.385,00
469030002648278	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 812.385,00
469030002648280	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 812.385,00
469030002648282	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 812.385,00
469030002648285	805023499	COOPERATIVA MULTIACT ENLASE - COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2021	NO APLICA	\$ 1.624.770,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1123
RADICACIÓN: 07-2018-01142-00
Ejecutivo Singular
JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ contra DISSON AMIN MORENO PEREA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte actora, Dra. MÓNICA MARCELA GIRALDO RIVAS identificada con c.c. No. 67.033.601, los siguientes depósitos judiciales, los cuales han sido constituidos dentro del presente proceso, por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS **(\$3.206.843,97)**, **previa verificación de que los mismos se hallen constituidos por razón del presente asunto y no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002571327	1144188067	JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2020	NO APLICA	\$ 259.747,14
469030002585606	1144188067	JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	\$ 559.869,24
469030002601013	1144188067	JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	\$ 409.808,19
469030002608370	1144188067	JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 253.602,54
469030002620699	1144188067	JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2021	NO APLICA	\$ 253.602,54
469030002631961	1144188067	JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 253.602,54
469030002642818	1144188067	JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2021	NO APLICA	\$ 350.308,55
469030002652129	1144188067	JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2021	NO APLICA	\$ 253.602,54
469030002662850	1144188067	JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2021	NO APLICA	\$ 355.930,19
469030002675816	1144188067	JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2021	NO APLICA	\$ 256.770,50

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1119
RADICACIÓN: 08-2014-485
Ejecutivo Singular
RICARDO BENAVIDES YARPAZ contra MARIO QUINTERO OCAMPO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFÍCIESE al Juzgado 8º CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **08-2014-485** instaurado por **RICARDO BENAVIDES YARPAZ contra MARIO QUINTERO OCAMPO** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2172

RADICACIÓN: 12-2016-068

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS contra MARIA DEL CARMEN JIMÉNEZ MARTÍNEZ

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFÍCIESE al Juzgado 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **12-2016-068** instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS contra MARIA DEL CARMEN JIMÉNEZ MARTÍNEZ** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2177

RADICACIÓN: 13-2018-028

Ejecutivo Singular

**ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA ASFAMICOOP contra GLORIA NUBIA
CARDONA GARCIA**

En consideración al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE

Primero.- De la respectiva liquidación del crédito visible a folios 56 a 61 del proceso electrónico, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

Segundo.- INFÓRMESE al apoderado judicial de la parte actora que una vez se encuentre en firme la liquidación de crédito, se procederá a ordenar el pago de títulos.

Tercero.- DESE cuenta del presente proceso una vez se encuentre en firme la liquidación de crédito a fin de entrar a resolver lo pertinente **AL PAGO DE TÍTULOS.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 65 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2165

RADICACIÓN: 15-2013-071

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA MULTIANDES contra JOSÉ WILLIAM GÓMEZ SÁNCHEZ

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFÍCIESE al Juzgado 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **15-2013-071** instaurado por **COOPERATIVA MULTIANDES contra JOSÉ WILLIAM GÓMEZ SÁNCHEZ** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1122

RADICACIÓN: 15-2018-794

Ejecutivo Singular

FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA contra HÉCTOR FABIO GORDILLO CAICEDO

En virtud al memorial que antecede, el Despacho,

RESUELVE

Único.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LÓPEZ LONDOÑO, identificada con c.c. No. 31.296.019 de Cali, los siguientes depósitos judiciales por la suma de CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$5.325.000) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002679305	8903032157	DE COMERCIANTES FEDERACION NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 555.686,00
469030002679306	8903032157	DE COMERCIANTES FEDERACION NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 419.275,00
469030002679307	8903032157	DE COMERCIANTES FEDERACION NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 724.496,00
469030002679308	8903032157	DE COMERCIANTES FEDERACION NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 768.172,00
469030002679312	8903032157	DE COMERCIANTES FEDERACION NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 949.271,00
469030002679313	8903032157	DE COMERCIANTES FEDERACION NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 719.008,00
469030002679315	8903032157	DE COMERCIANTES FEDERACION NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 718.708,00
469030002679316	8903032157	DE COMERCIANTES FEDERACION NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 470.384,00

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1118
RADICACIÓN: 16-2018-665
Ejecutivo Singular
COOTRAEMCALI contra JONATHAN STIVEN GARCÍA CASTILLO Y OTROS

En virtud al memorial que antecede, el Despacho,

RESUELVE

Único.- ORDENAR la entrega a la parte demandante **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS con Nit. No. 890301278-1**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$6.521.459) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002592881	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2020	NO APLICA	\$ 711.073,00
469030002603036	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2021	NO APLICA	\$ 686.760,00
469030002611685	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2021	NO APLICA	\$ 771.625,00
469030002621467	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2021	NO APLICA	\$ 689.275,00
469030002633236	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2021	NO APLICA	\$ 866.520,00
469030002646222	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2021	NO APLICA	\$ 737.182,00
469030002653623	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2021	NO APLICA	\$ 787.245,00
469030002666221	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2021	NO APLICA	\$ 731.489,00
469030002678051	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2021	NO APLICA	\$ 540.290,00

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2174
RADICACIÓN: 21-2011-504
Ejecutivo Singular
CONSTINENTAL DE BIENES S.A. contra BLANCA PERLA LOPEZ ANTIA Y OTROS

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2175
RADICACIÓN: 22-2017-017
Ejecutivo Singular
LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI contra ANGELA PATRICIA CARDONA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFÍCIESE al Juzgado 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **22-2017-017** instaurado por **LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI contra ANGELA PATRICIA CARDONA** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1121
RADICACIÓN: 23-2019-798
Ejecutivo Singular
COOPASOFIN contra LUZ MARINA OLAYA DE AGUILAR

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS - COOPASOFIN con Nit No. 901293636-9**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS **(\$4.145.555)** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que corresponda al presente asunto:**

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002650551	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2021	NO APLICA	\$ 811.081,00
469030002662584	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2021	NO APLICA	\$ 1.712.312,00
469030002673849	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 811.081,00
469030002685804	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2021	NO APLICA	\$ 811.081,00

Segundo.- OFÍCIESE al Juzgado 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **23-2019-798** instaurado por **COOPASOFIN contra LUZ MARINA OLAYA DE AGUILAR** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Tercero.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Cuarto.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Quinto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. **65 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2180

RADICACIÓN: 27-2017-364

Ejecutivo Singular

BANCO COLPATRIA S.A. contra PEDRO PASCUAL VALENCIA ARAMBURO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFÍCIESE al Juzgado 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **27-2017-364** instaurado por **BANCO COLPATRIA S.A. contra PEDRO PASCUAL VALENCIA ARAMBURO** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

Quinto.- INFÓRMESE a la parte demandada que una vez el Juzgado de origen proceda a convertir el título correspondiente, se resolverá lo atinente al pago del mismo.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2166

RADICACIÓN: 28-2018-408

Ejecutivo Singular

GUILLERMO TORRES contra RAMON HERNEY VÁSQUEZ SÁNCHEZ Y OTRO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFÍCIESE al Juzgado 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **28-2018-408** instaurado por **GUILLERMO TORRES contra RAMON HERNEY VÁSQUEZ SÁNCHEZ Y OTRO** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2170
RADICACIÓN: 32-2018-964
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000 contra RUBRY KATHERINE MARTÍNEZ SERNA

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2173
RADICACIÓN: 34-2018-457
Ejecutivo Singular
JORGE LUIS GÁMEZ LÓPEZ contra NEW CREDIT S.A.S

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFÍCIESE al Juzgado 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **34-2018-457** instaurado por **JORGE LUIS GÁMEZ LÓPEZ contra NEW CREDIT S.A.S** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 65 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario